



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo SID802-2022
Subproceso: DESPACHO Código Subproceso:2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000 – 04	



Bucaramanga, 28 de marzo de 2022

**Señor**

José Aurelio Ramírez Agudelo

**Calle 107B #15b-27, barrio Toledo Plata**

Bucaramanga, Santander

**Asunto:** Respuesta a las peticiones 20223004231 – 20223599907

Respetado ciudadano:

Las peticiones presentadas por los ciudadanos son uno de los ejes de nuestra democracia constitucional y su efectiva garantía es una de las banderas de la administración municipal *Gobernar es Hacer*. En ese sentido, es nuestro deber atender las peticiones de forma clara, completa y veraz las peticiones presentadas por la ciudadanía, por las entidades estatales y en general por toda persona natural o jurídica.

De modo que conforme al objeto de la petición del ciudadano, la Administración Municipal procede a responder en los siguientes términos cada una de las solicitudes contenidas en el oficio radicado por el ciudadano y en la remisión por competencia enviada por la Procuraduría Provincial de Bucaramanga:

### **I. Frente a las denuncias sobre las presuntas amenazas**

Sea lo primero informar al ciudadano que de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Seguridad Ciudadana – Ley 2197 de 2022 – las amenazas proferidas con el uso de armas configuran una conducta que debe ser investigada por la Fiscalía General de la Nación y juzgada por la Jurisdicción competente. Para una mayor ilustración se transcribe en extenso el Artículo 185 A del Código Penal Colombiano.

**Intimidación o amenaza con arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; y arma blanca.**



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo SID802-2022
Subproceso: DESPACHO Código Subproceso: 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000 - 04	



El que utilice arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; arma blanca para amenazar o intimidar a otro, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) meses, siempre que la conducta no esté sancionada con pena mayor.

Entiéndase como arma de fuego hechiza o artesanal aquellos elementos manufacturados en su totalidad o parcialmente de forma rudimentaria o piezas que fueron originalmente diseñadas para un arma de fuego.

Ahora, en caso de que la amenaza proferida no sea con algún tipo de arma, con fundamento en el artículo 27 y 222 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el asunto será competencia del Comandante de Policía de la Estación Sur, quien también tendrá la obligación de someter el asunto al mecanismo de solución de conflictos denominado mediación, según los parámetros legales de los artículos 154 y 233 del precitado Código. Por consiguiente, el ciudadano deberá dirigir su petición a las direcciones electrónicas [mebuc.esur-oac@policia.gov.co](mailto:mebuc.esur-oac@policia.gov.co) y [mebuc.coman@policia.gov.co](mailto:mebuc.coman@policia.gov.co)

## **II. Frente a la denuncia por presuntos comportamientos reprochables por parte de un colaborador de la Administración Municipal**

Conforme al numeral 25 del artículo 38 del Código Disciplinario vigente – Ley 1952 de 2019, todo funcionario público tiene el deber de denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley. Por ende, su denuncia en materia disciplinaria será remitida a la Oficina de Control Interno Disciplinario, quien en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 93 del precitado cuerpo normativo iniciará las actuaciones pertinentes para investigar el asunto.

## **III. Frente a la solicitud de información en materia de contratación pública**

En primer lugar, la Administración Municipal afirma que en cumplimiento de su misión y del objeto contractual entregó todos los mercados a todos los beneficiarios. Sin embargo, con fundamento en la legislación vigente sobre protección de datos personales contenida en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios, y la sentencia de constitucionalidad número 178 de 2011, no entrega al ciudadano el listado solicitado y,



<b>Proceso:</b> APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		<b>No. Consecutivo</b> SID802-2022
<b>Subproceso:</b> DESPACHO <b>Código Subproceso:</b> 2000	<b>Código de la Serie /o- Subserie (TRD)</b> 2000 – 04	

**GOBERNAR  
ES HACER**

en efecto, ningún dato personal de los ciudadanos beneficiarios.

Sin embargo, en virtud del principio de transparencia suministra la información suficiente para que el ciudadano ejerza la revisión y veeduría de las actividades contractuales de la Administración Municipal. En ese sentido, a continuación se presenta la información referente a los contratos celebrados en la vigencia 2020, cuyo objeto es suministro de mercados:

### 1. **Contrato de suministro N° 91 del 11 de abril de 2020**

**Objeto del contrato:** SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O CON ÍNDICES DE POBREZA MULTI-DIMENSIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA DEBIDO A LA PANDEMIA COVID 19

**Identificación del proceso en el SECOP II:** SINT-CDUM-002-2020

**Valor del contrato:** \$3.211.803.625

**Cantidad de mercados entregados:** CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (44.999)

**Nombre del contratista:** PARRA ISAZA GRUPO INVERSIONISTA SAS

**Fecha de inicio:** 11 de abril de 2020

**Fecha de liquidación:** 25 de Abril de 2020

**Link del proceso en el SECOP II:** <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1198904&isFromPublicArea=True&isModal=False>

2. También se suscribió **Contrato de suministro N° 193 del 26 de octubre de 2020**, cuyo objeto es *suministro de ayudas alimentarias (tipo mercado) para la atención a la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública en el municipio de Bucaramanga*, por valor de \$58.829.975, pero este contrato se liquidó en Cero (0) por cuanto su ejecución



<b>Proceso:</b> APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		<b>No. Consecutivo</b> SID802-2022
<b>Subproceso:</b> DESPACHO <b>Código Subproceso:</b> 2000	<b>Código de la Serie /o- Subserie (TRD)</b> 2000 – 04	

**GOBERNAR  
ES HACER**

dependía de las situaciones de emergencias, desastre y declaratorias de calamidad pública en el municipio, las cuales no se presentaron durante la ejecución del contrato. Este contrato inició el 30 de octubre de 2020 y fue liquidado el 29 de diciembre de 2020.

Finalmente, la Secretaría del Interior agradece la oportunidad de atender su petición de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 13 y subsiguientes del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el marco del decreto legislativo 490 de 2020.

Atentamente,

**Melissa Franco García**  
Secretaria del Interior  
**Alcaldía de Bucaramanga**

**Proyectó:** Darío Thorrens Rojas – Asuntos Legales

**Con copia para:** [provincial.bmanga@procuraduria.gov.co](mailto:provincial.bmanga@procuraduria.gov.co) -

[cgomeza@procuraduria.gov.co](mailto:cgomeza@procuraduria.gov.co) **con motivo del radicado Oficio No. PPB-CGA-1438- 2022**